



## La cuestión territorial en la Constitución de 1824

Autores: Juan Manuel Rodríguez Valadez<sup>1</sup>

Rafael Rodríguez Rodríguez<sup>2</sup>

Viridiana Reyna De Luna<sup>3</sup>

### Resumen

El presente trabajo muestra un momento crucial en la historia de México: la consolidación del Estado-nación tras la independencia. Se analiza cómo, a partir de la Constitución de 1824, se definió la organización territorial de la nascente república, enfrentando desafíos derivados de la vasta extensión del país, las tensiones entre modelos centralistas y federalistas, y las influencias heredadas del periodo colonial.

El estudio contextualiza este proceso dentro de transformaciones globales, como el surgimiento de los estados-nación y los movimientos liberales del siglo XIX, que marcaron un cambio profundo en la relación entre territorio, soberanía y gobierno. En este marco, el texto explora las particularidades del federalismo mexicano, la creación

---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho y Maestro en Docencia e Investigaciones Jurídicas por la por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctor en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado. Líder del Cuerpo Académico UAZ-371 “*Ciudadanía e Instituciones Jurídicas*”.

<sup>2</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila; Maestro en Docencia e Investigaciones Jurídicas por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctor en Derechos Fundamentales por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro del Cuerpo Académico UAZ-371 “*Ciudadanía e Instituciones Jurídicas*”. Presidente de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios.

<sup>3</sup> Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestra en Docencia e Investigaciones Jurídicas por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctora en Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Coahuila; y docente de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

de estados y territorios, así como las pugnas políticas internas y las amenazas externas que moldearon el territorio nacional.

La obra destaca el papel de la Constitución de 1824 como punto de partida para estructurar una nueva identidad territorial y política, estableciendo los cimientos de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, pone de manifiesto los retos y contradicciones de un proyecto territorial que, desde sus inicios, estuvo marcado por la diversidad geográfica, los intereses regionales y las tensiones entre autonomía y unidad nacional.

Con una sólida base histórica, este análisis contribuye a comprender las raíces de las divisiones territoriales actuales y las dinámicas que han dado forma al México contemporáneo.

Palabras Clave: Constitución, Historia de México, Independencia, Territorio, Federalismo.

#### Abstract

This paper presents a crucial moment in the history of Mexico: the consolidation of the nation-state after independence. It analyzes how, starting with the Constitution of 1824, the territorial organization of the nascent republic was defined, facing challenges derived from the vast extension of the country, the tensions between centralist and federalist models, and the influences inherited from the colonial period.

The study contextualizes this process within global transformations, such as the emergence of nation-states and the liberal movements of the 19th century, which marked a profound change in the relationship between territory, sovereignty and government. Within this framework, the text explores the particularities of Mexican federalism, the creation of states and territories, as well as the internal political struggles and external threats that shaped the national territory.

The work highlights the role of the Constitution of 1824 as a starting point for structuring a new territorial and political identity, establishing the foundations of the United Mexican States. It also highlights the challenges and contradictions of a territorial project that, from its beginnings, was marked by geographic diversity, regional interests and tensions between autonomy and national unity.

With a solid historical basis, this analysis contributes to understanding the roots of current territorial divisions and the dynamics that have shaped contemporary Mexico.

Keywords: Constitution, History of Mexico, Independence, Territory, Federalism.

## Introducción

El surgimiento de los estados nación es un proceso histórico que marcó el desarrollo político y social del mundo moderno. Este concepto, que combina la idea de un Estado con una nación, se refiere a una entidad política en la que una población comparte un conjunto de características culturales, lingüísticas, étnicas o históricas, y es gobernada por un aparato estatal organizado. El surgimiento de los estados nación se vincula con transformaciones políticas, económicas y culturales que comenzaron a ocurrir a finales de la Edad Media y se intensificaron en la Edad Moderna.

El contexto histórico del surgimiento de los estados nación:

### 1. Edad Media:

Durante la Edad Media, la organización política estaba dominada por sistemas feudales y monárquicos descentralizados. En la Europa occidental, el poder estaba fragmentado entre señores feudales y monarcas, y la Iglesia católica también jugaba un papel crucial en la legitimidad política. No existían límites definidos entre países, y los territorios eran dominados por diversas dinastías y casas nobles.

## 2. Crisis del feudalismo y el fortalecimiento de las monarquías:

A partir del siglo XIV, se comenzó a dar un proceso de centralización del poder en varias regiones de Europa. Las monarquías empezaron a ganar poder a expensas de los señores feudales, lo que sentó las bases para el surgimiento de entidades políticas más unificadas. A la vez, la emergencia de una economía monetaria y el crecimiento del comercio llevaron a la consolidación de la autoridad monárquica y la creación de ejércitos permanentes, fortaleciendo el Estado.

## 3. Renacimiento y Reforma Protestante:

El Renacimiento trajo consigo ideas de humanismo y secularización que desafiaban el poder tradicional de la Iglesia. A su vez, la Reforma Protestante (1517) dividió a Europa en diferentes confesiones religiosas, lo que favoreció la idea de que los gobernantes podían establecer su autoridad sobre territorios con identidades religiosas homogéneas. Esto fue especialmente importante en el norte de Europa, donde nacieron varios estados nación, como Inglaterra y los Países Bajos.

## 4. La Paz de Westfalia (1648):

Uno de los hitos clave en el surgimiento de los estados nación fue la Paz de Westfalia, que puso fin a la Guerra de los Treinta Años (1618-1648). Este acuerdo reconoció la soberanía de los Estados y estableció que cada uno tenía derecho a determinar su religión y política sin interferencia externa. La Paz de Westfalia marcó el nacimiento del moderno sistema de relaciones internacionales, donde los estados comenzaron a ser reconocidos como entidades soberanas e iguales en el plano internacional.

#### 5. Ilustración y Revoluciones del siglo XVIII:

El siglo XVIII, con la Ilustración, promovió ideas de soberanía popular, derechos individuales y gobierno basado en el consentimiento de los gobernados. Estos conceptos fueron fundamentales en la Revolución Francesa (1789), que es uno de los momentos fundacionales del estado nación moderno. La revolución abolió la monarquía absoluta en Francia y estableció una república basada en los principios de "libertad, igualdad y fraternidad". Estas ideas se expandieron por Europa y América, desafiando las estructuras monárquicas tradicionales y promoviendo la formación de estados nación.

#### 6. Movimientos nacionalistas en el siglo XIX:

El siglo XIX fue testigo del florecimiento de los movimientos nacionalistas. Estos movimientos buscaban la unificación de grupos étnicos, lingüísticos o culturales en un único Estado. Algunos de los ejemplos más significativos de este periodo incluyen:

Unificación de Italia (1861): Italia, que durante siglos había estado fragmentada en varios estados y bajo el dominio de potencias extranjeras, logró unificarse bajo la corona del rey Víctor Manuel II, promovido por el movimiento nacionalista liderado por figuras como Giuseppe Garibaldi y Camillo Benso di Cavour.

Unificación de Alemania (1871): Similar a Italia, Alemania estaba dividida en pequeños estados y principados. La unificación se logró bajo el liderazgo del Reino de Prusia, guiado por Otto von Bismarck, quien consolidó a los estados alemanes bajo el Imperio Alemán.

## 7. Expansión del concepto a nivel global:

El concepto de estado nación se extendió más allá de Europa con la descolonización en los siglos XIX y XX, cuando territorios colonizados por potencias europeas comenzaron a luchar por su independencia y a formar sus propios estados nación. En América Latina, las guerras de independencia de las primeras décadas del siglo XIX llevaron a la creación de repúblicas que se basaban en el modelo europeo de estado nación. Lo mismo sucedió en África y Asia durante la segunda mitad del siglo XX, con el fin de los imperios coloniales.

Las características de los estados nación:

*Territorio definido:* Un estado nación tiene fronteras territoriales reconocidas y una administración centralizada sobre ese territorio.

*Población homogénea o identidad compartida:* Aunque no siempre es un requisito que toda la población comparta una misma identidad étnica o cultural, la idea de una nación implica un sentido compartido de pertenencia, basado en la lengua, cultura, historia o religión.

*Gobierno soberano:* El Estado ejerce poder soberano sobre su territorio y tiene la capacidad de tomar decisiones políticas y económicas sin interferencias externas.

*Nacionalismo:* La idea del estado nación está estrechamente vinculada al nacionalismo, un movimiento político que promueve

la lealtad y la devoción hacia la nación y que busca su prosperidad y fortalecimiento.

Las consecuencias más visibles del surgimiento de los estados nación:

*Consolidación del poder político:* El estado nación permitió una mayor centralización del poder, lo que facilitó la creación de burocracias, ejércitos permanentes y economías organizadas.

*Conflictos y guerras:* La rivalidad entre estados nación a menudo llevó a conflictos, tanto internos como externos.

*Diversificación de la política internacional:* El sistema de estados nación dio lugar al sistema de relaciones internacionales basado en el principio de soberanía, que sigue siendo la base del derecho internacional moderno.

El surgimiento de los estados nación fue un proceso histórico que transformó las estructuras políticas, sociales y culturales del mundo. Hoy en día, el estado nación sigue siendo la forma predominante de organización política a nivel global.

Todas las fronteras son artificiales; los territorios *per se* no conocían de dueños, hasta que los pueblos defendieron y lo plasmaron en una Constitución. En su origen, el Estado mexicano se nutrió de la experiencia liberal hispana a través de la Constitución de Cádiz<sup>4</sup>, de los principios de la Revolución Francesa y de los establecidos en la lucha de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

---

<sup>4</sup> FLORESCANO, Enrique. *Etnia, Estado y Nación, Ensayo sobre las identidades colectivas en México*. Editorial Taurus. México, 2001. p. 252.

Ese Estado naciente se esforzó por reconocer y hacer suyo al territorio que la Corona Española había bautizado como Nueva España:

**Primero** calificándolo con un nombre diferente, Estados Unidos Mexicanos o, simplemente, México;

**Luego buscando símbolos y emblemas** en su pasado indígena, y en su carácter de nación independiente que reforzaran en ese territorio la nueva identidad y, enseguida, disponiendo su recorrido y registro en una nueva cartografía.

En el resto del siglo XIX ese proceso se fue consolidando, pero también se fue viciando, de tal manera que, para principios del siglo XX, los mexicanos encontraron indispensable una reconfiguración del Estado y un reacomodo de su territorio.<sup>5</sup>

La pugna constante por la construcción de una organización institucional del territorio de México, nos da cuenta a lo largo de la historia, de una visión dual, a saber: *una construcción centralista y otra federalista*. Es de aclarar que esta dualidad implicaría dos proyectos distintos de conformación del territorio, lo que implicaría formas distintas de entender las relaciones, en varios niveles (*políticas, económicas jurídicas y sociales, por mencionar algunas*) donde el territorio, y su construcción, serían pieza clave.

No pocos autores señalan que **el federalismo en México surge a partir- de la Constitución de 1824**, tanto en el ámbito político, económico, administrativo y en el territorial. *El federalismo mexicano ha existido en diferentes constituciones de 1824, art.*

---

<sup>5</sup> El poder revolucionario requería de una nueva Nación que revalorara al territorio nacional y a cada una de sus geopolíticas partes. Ese poder se institucionalizó poco a poco a través, principalmente, de un partido político que duró a la cabeza del Estado más de 70 años. Ya desde antes de que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) perdiera el Poder Ejecutivo Federal, el territorio y el Estado mexicanos empezaron a tener una diferente relación de fuerzas basada en una “moderna” concepción del mundo llamada “globalización”, misma que se fortaleció cuando llegó a la Presidencia el Partido Acción Nacional (PAN) que, hoy día, no pudo conservarse en el poder; retornó el PRI, y en las elecciones más copiosas de la historia ganó Andrés Manuel López Obrador.

4º, como forma de gobierno de la nación, así como el nacimiento de la República Mexicana de manera representativa, popular y federal.<sup>6</sup>

La cuestión territorial en México en 1824 fue un tema complejo y crucial para la formación del Estado mexicano después de la independencia. Tras la caída del Imperio de Iturbide y la instauración de la Primera República Federal, México enfrentó grandes retos en cuanto a la definición y organización de su territorio.

### **Contexto histórico:**

**Independencia (1821):** *México logró su independencia de España en 1821, tras más de una década de conflicto. Sin embargo, el nuevo país enfrentaba el desafío de organizarse políticamente y definir su extensión territorial.*

**Constitución de 1824:** *El 4 de octubre de 1824 se promulgó la primera Constitución federal de México, estableciendo el sistema de república federal. El país se dividió en estados, con gobiernos autónomos en ciertas materias, siguiendo el modelo de los Estados Unidos.*

### **Organización territorial según la Constitución de 1824:**

**Estados y Territorios:** La Constitución de 1824 dividió al país en 19 estados y 4 territorios. Los estados tenían mayor autonomía y representación en el Congreso, mientras que los territorios estaban bajo un control más directo del gobierno

---

<sup>6</sup> MENDOZA MEJÍA, Antonio de Jesús. *El federalismo, una forma de gobierno*. Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas. Coordinación de Carlos Alfredo Sepúlveda Valle. Guadalajara, 2000. p. 166.

central hasta que cumplieran ciertos requisitos para convertirse en estados.

Se reconocieron como Estados en 1824: México; Guanajuato; Puebla; Michoacán; Oaxaca; Jalisco; Zacatecas; Querétaro; Veracruz; San Luis Potosí; Yucatán; Nuevo León; Tamaulipas; Coahuila y Texas (unidos en una sola entidad); Chihuahua; Durango; Sinaloa y Sonora (formando un solo estado); Chiapas (se unió en 1824 después de unirse voluntariamente a la federación) y los Territorios: Alta California; Baja California; Colima; Santa Fe de Nuevo México (actualmente el estado de Nuevo México en EE. UU.)

Problemas territoriales:

**Extensión territorial:** *México era un país vasto, que incluía lo que hoy es el suroeste de los Estados Unidos, lo cual representaba un desafío para la comunicación, el control y el desarrollo de infraestructuras.*

**Territorios fronterizos y despoblados:** *Las regiones del norte (como Texas, California y Nuevo México) estaban escasamente pobladas, lo que facilitaba el interés y la expansión de colonos estadounidenses, especialmente en Texas.*

**Conflictos internos:** *La cuestión de la soberanía y el poder entre los gobiernos estatales y el gobierno federal causó tensiones constantes. Algunos estados querían más autonomía y otros menos, lo que llevó a frecuentes enfrentamientos políticos.*

**Amenazas externas:** *Estados Unidos y otros países europeos mostraban interés en los territorios del norte, especialmente en Texas, lo que más tarde derivaría en la independencia de Texas*

(1836) y la posterior guerra entre México y Estados Unidos (1846-1848).

La cuestión territorial en México en 1824 estaba marcada por la necesidad de organizar un vasto y diverso territorio, equilibrar las demandas de los estados y territorios, y hacer frente a las amenazas internas y externas que ya comenzaban a surgir.

No obstante, existen hechos previos que preparan el advenimiento de esta forma de gobierno mexicano. La cual responde a la propia tradición colonial novohispana, a la geografía y a las características económicas del nuevo país. Señala un viejo folleto publicado por un zacatecano en 1825 (y reimpresso en Veracruz en 1834) algunas de las ventajas del sistema federal que debe adoptar México, entre las cuales destacan:

a) El sistema federal es más fácil de gobernar ya que cada estado dicta sus propios actos de gobierno y los habitantes no tienen que trasladarse al centro de la República para arreglar sus asuntos. "*Caminar desde California a México para terminar cualquier asunto o querrela es lo mismo que ir a Madrid, la diferencia es corta, las intrigas de la Corte son las mismas*", afirmaba el folletista.

(...)

c). El federalismo dificulta el abuso del poder "*pues toda su ciencia y naturaleza consiste en la división y subdivisión de los poderes*". Este Argumento se adelanta al actualmente sostenido de que el federalismo, es una expresión que encuentra su causa en el principio de división de poderes, cuya manifestación horizontal en la misma esfera de poder consiste en la clásica división de los departamentos del poder: Legislativo, Ejecutivo. Judicial. Mientras

que su manifestación vertical. inspirada en los mismos principios, se expresa en distintas esferas: federal, estatal y municipal.

d) El sistema federal propicia el desarrollo intelectual, industrial y comercial del estado, pues debe depender tan sólo de sus propios recursos y no del centro del país, Al requerir autoridades propias, estas deben provenir de su propio medio, pues no puede tolerarse que sean allegadas de una figura del centro del país, por lo que la institución se mejora para los futuros gobernantes de los estados.

f.) Aunque hay aspectos comunes, el federalismo es el único sistema de gobierno que contempla un respeto por las diferencias específicas de cada estado, al ser atributo de su soberanía el legislar sobre las materias de su competencia, de la manera que mejor les parezca.<sup>7</sup>

#### 1.1.1. Antecedentes novohispanos

El territorio que actualmente ocupa la República Mexicana ha sido objeto de diversas y muy variadas modificaciones dependiendo de las culturas que en él se han asentado y de los sistemas políticos imperantes a lo largo de su historia.

Si actualmente la República se halla dividida en entidades federativas ello es el resultado del triunfo del sistema federal sobre otros tipos de sistemas de gobierno.

**La división territorial de México se debe entender** como algo que ha estado sujeto a una forzada variación continua, sin obedecer a algún plan concertado sino como algo

---

<sup>7</sup> GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel. *El Federalismo*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C. Estudios Históricos 53. México, 1995. pp. 28-29.

*impuesto por un sinnúmero de factores internos y externos, ajenos, en ocasiones, al logro de una mejor organización territorial que se correspondiese con las características de las diversas zonas geográficas y de los habitantes de cada una de ellas. Por lo mismo, para hablar de los antecedentes de la actual división territorial de nuestro país deberemos tomar en cuenta las ya clásicas **etapas en que se ha dividido nuestra historia:** prehispánica, colonial e independiente, y en cada una de ellas atender a los distintos criterios que determinaron sus peculiares divisiones geográficas.*

Los españoles impondrían, su esquema territorial, sin importarles el ámbito geocultural de los pueblos indígenas. A éste, sobrepusieron el suyo. Su territorio nunca fue precisado y en cambio estuvo sujeto a varias modificaciones en los trescientos años de dominación ibérica. Sus límites interiores también variaron regularmente, por razones políticas unas veces y otras por una colonización en constante expansión; *la división del territorio obedeció a varios criterios según el tipo de jurisdicción que se tratase de aplicar.*

Así:

- 1). **En materia administrativa se dividió** durante más de doscientos años en provincias, gobernaciones y reinos y después en ***intendencias y provincias internas;***
- 2). **En materia eclesiástica** en diócesis y arquidiócesis, provincias de evangelización y distritos inquisitoriales;
- 3). **En lo judicial** en distritos jurisdiccionales de las Audiencias; y **en lo militar** en capitanías generales.

Efectivamente, durante el periodo colonial, México vive bajo la administración de un gobierno central, el cual decide la aplicación de las disposiciones en sus territorios, sin

tomar en cuenta a su población y diferencias geográficas, salvo en el caso de contabilizar el número de habitantes para el pago de impuestos.

**En la Nueva España existieron varias clases de divisiones territoriales**, como la eclesiástica, que era la más importante, la división territorial administrativa-judicial (determinada por los distritos jurisdiccionales de las audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores) y la administrativa fiscal, surgida a partir de las Reformas Borbónicas del siglo XVIII. Esta es la que por ahora nos interesa señalar, por ser la más próxima al surgimiento de México como nación independiente, o como señala Edmundo O' Gorman:

*Como por los días en que se inició y consumó el movimiento de Independencia, estaba vigentes el sistema de Intendencias y el de provincias internas; debemos puntualizar la forma en que, según ello, presentado el cuadro respectivo con la enumeración de las porciones que lo integraban, no sólo porque es el antecedente inmediato a las divisiones posteriores, sino porque algo más de dos años después de consumado el movimiento de emancipación sigue siendo válido, de tal suerte que debe afirmarse, literalmente, que aquella división colonial pertenece también a la historia del México Independiente.<sup>8</sup>*

Sin embargo, es necesario señalar la llamada “*división antigua*” del virreinato, compuesta por **veintitrés provincias mayores**:

- **Reino de México** (con cinco *provincias mayores*: México, Tlaxcala, Puebla de los Ángeles, Antequera, Valladolid).

---

<sup>8</sup> O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*. Editorial Porrúa. Colección Sepan Cuantos 45. México, 1979. pp. 12-13.

- **Reino de Nueva Galicia** (con tres provincias mayores: *Xalisco, Zacatecas, Colima*).
- **Gobernación de Nueva Vizcaya** (con dos provincias mayores: *Durango, Chihuahua*).
- **Gobernación de Yucatán** (con tres provincias mayores: *Yucatán, Tabasco, Campeche*).
- **Reino de Nuevo León.**
- Colonia de Nuevo Santander (*Tamaulipas*).
- Provincia de los Tejas [sic].
- Provincia de Coahuila.
- Provincia de Sinaloa.
- Provincia de Sonora.
- Provincia de Nayarit.
- Provincia de la Vieja California.
- Provincia de la Nueva California.
- Provincia de Nuevo México de Santa Fe.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*, pp. 13-14

Lo anterior nos permite apreciar la extensión del territorio novohispano durante los siglos XVII y XVIII, hasta que, **por orden de los monarcas Borbones**, se dispone una nueva división territorial, que comprendía las llamadas Provincias Internas y las Intendencias, las cuales coexisten al mismo tiempo. Es durante la estancia del Visitador General de la Nueva, España, **José de Gálvez**, que se decide aplicar esta nueva forma de división territorial, lo cual presento varios problemas; la Comandancia General de las Provincias Internas comprendería toda la región norte del virreinato, lo que incluiría a las provincias de Sinaloa, Sonora, Californias, Nueva Vizcaya, Coahuila, Texas y Nuevo México, todas ellas estarían bajo un comandante general independiente del virrey novohispano, y cuya capital sería Arizpe, en Sonora.

Poco tiempo después se advirtió lo impracticable de esta acción, por lo que se decide dividir la comandancia en tres grandes porciones, se elimina su autonomía y de nuevo dependen del virrey, además se suman el Reino de Nuevo León y la Colonia de Nuevo Santander a estas comandancias.

**Las tres nuevas comandancias** fueron:

- Coahuila, Texas, Nuevo León, Santander y los distritos de Parras y Saltillo.
- Nueva Vizcaya y Nuevo México.
- Sonora, Sinaloa y ambas Californias.

Un par de años más tarde (1787) se decide que las tres comandancias pueden reducirse a dos, y crear así las **Provincias Internas de Oriente** y las **Provincias Internas de Occidente**:

- **Oriente:** Coahuila, Tejas, Nuevo León, Santander, los distritos de Parras y Saltillo.

En 1792 se ordena de nuevo la creación de una Comandancia con las provincias de Coahuila, Texas, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa (con los distritos de Parras y Saltillo), recuperando su autonomía del virrey. Las Californias, el reino de Nuevo León y la Colonia de Santander regresaban al poder del virreinato de la Nueva España. De nuevo se vuelve a adoptar, en 1804, la organización de 1787 bajo el nombre de Comandancia de Oriente y Occidente, y se ordena que las Californias, Nuevo León y Santander formen parte de las Provincias Internas, dependientes ambas del poder virreinal. Esta última forma de organización es la que consigna la Constitución española de 1812.<sup>10</sup>

Por lo que respecta a **las Intendencias, éstas se crean a partir de la ley del 4 de diciembre de 1786**, intitulada por *Real Ordenanza para el Establecimiento e instrucción de intendentes, de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España*. La trascendencia de esta Institución es que "*fue necesario, ante todo, hacer una división territorial, que fijase las porciones sobre las que ejercían jurisdicción los intendentes, recibiendo cada porción el nombre de Intendencia*".<sup>11</sup> Y continúa señalando O' Gorman "*la división se practicó tomando por base, como ya tengo dicho, las antigua., unidades territoriales que formaban las provincias de la Nueva España, aun cuando introdujo alguna novedad, sobre todo en los nombres, que se tomaron de la ciudad señalada por capital de la Intendencia*".<sup>12</sup>

De tal manera que la división territorial que existió en México al término del periodo colonial y durante la consumación de la Independencia quedó conformada por **doce Intendencias, tres gobiernos y dos provincias internas**.

---

<sup>10</sup> Ídem. p. 19

<sup>11</sup> Ibid. pp. 20-21

<sup>12</sup> Ibid. p. 21

Intendencias:

• México	• Guadalajara	• Puebla
• Veracruz.	• Mérida.	• Oaxaca.
• Guanajua to.	• Valladolid	• San Luis Potosí.
• Zacatecas .	• Durango	• Arizpe

**Gobiernos** (dependen directamente del virrey):

- Tlaxcala.
- Vieja o Baja California.
- Nueva o Alta California.

**Provincias Internas:**

**Oriente:**

- Gobierno del Nuevo Reino de León.
- Gobierno de la Colonia de Nuevo Santander,
- Gobierno de la Provincia de Coahuila.
- Gobierno de la Provincia de Texas.

**Occidente:**

- Gobierno de Nueva Vizcaya
- Gobierno de las Provincias de Sonora y Sinaloa.
- Gobierno de la Provincia de Nuevo México.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Ídem. Pp. 24-25

**Representantes en la Constitución de Cádiz de 1812<sup>14</sup>**

<b>Provincias de Nueva España</b>	<b>Nombre</b>
Puebla de Ángeles	Antonio Joaquín Pérez
Guadalajara	José Simeón de Una
Tlaxcala	José Miguel Guridi y Alcocer
Zacatecas	José Miguel de Gordo y Barrios
México	José Ignacio Beye y Cisneros
Guanajuato	Octaviano Obregón
Durango de la Nueva Vizcaya	Juan José Guareña
Tabasco	José Eduardo de Cárdenas
Querétaro	Mariano Mendiola
Nueva España	José María Couto; Máximo Maldonado; Andrés Savanego; Salvador Sanmartín; José María Gutiérrez de Terán; Francisco Fernández de Munilla.
Veracruz	Joaquín Maniau
Yucatán	Miguel González Lasaira
Coahuila	José Miguel Ramos Arizpe
Chiapas	Manuel del Llano
Valladolid de Michoacán	José Cayetano Foncerrada

O' Gorman señala: "(la división en) *Intendencias y Provincias Internas es el antecedente de las divisiones de México Independiente, resulta que éstas reconocen su origen en la antigua división de provincias; o en otros términos, que nuestra división política, la actual*

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*

*inclusive, descansa en la división territorial que surgió, independientemente de la ley, como respuesta a las necesidades militares de la conquista".<sup>15</sup>*

La importancia de esta división territorial que existe a inicios del siglo XIV radica en que permite a los diputados novohispanos, de acuerdo con los principios gaditanos de 1808, ser elegidos "*con base en la población, aunque con representación nacional*". De acuerdo con estos principios, las provincias centrales se beneficiaron, pues con base en su población entidades como México eligieron mayor número de representantes.

## 1.2. Primera elección para Cortes y origen de la Diputación Provincial

**La diputación provincial** fue la institución más novedosa entre las establecidas por la Constitución española de 1812; *representa un primer nivel de la evolución del Estado Federal Mexicano. Su origen se halla en las juntas que surgieron en toda España en 1808, tras la aprehensión de Carlos IV y Fernando VII, para quedar cautivos en Francia. Desde esta fecha, hasta que se reunieron las Cortes en septiembre de 1810, con el único objetivo de dotar de una constitución a la monarquía española, las juntas provinciales gobernaron España, pues carecían de un gobierno legítimo.*

Hubo una comisión encargada de formular el "*Proyecto de un plan interino de arreglo y organización de las provincias*", el cual cumplió su cometido el 13 de noviembre de 1810, pero dicho plan no prosperó, por lo cual se designó otra comisión la cual presentaría "*un nuevo proyecto sobre las bases de las discusiones anteriores*". Y así se hizo el 4 de marzo de 1811, para ser aprobado más tarde el día 16 del mismo mes bajo el título de "*Reglamento de Provincias*".<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> BRAVO UGARTE, José. *Las instituciones políticas de la Nueva España*. Editorial Jus. Colección Medio Milenio. 2ª edición. México, 1992. pp. 92-93. Es también importante señalar que, de los 183 diputados constituyentes, 130 eran de España, contra 53 de ultramar, lo cual será uno de los debates más enconados por parte de los americanos, una justa representación por cada territorio del Imperio español. En las Cortes de 1820 volverán a retomar este punto, además de otros de índole económica.

<sup>16</sup> *Ibíd.* p. 23. Incluso debemos señalar "*necesidades militares y espirituales de la conquista*" ese último agregado se incluye por las labores evangelizadoras de los jesuitas en Sonora y California, así como en otras regiones del septentrion novohispano quienes a comenzaron

El diputado de **Las Provincias Internas de Oriente**, *José Miguel Ramos Arizpe*, se incorporó a las Cortes; **él solicitaba nuevos derechos políticos para tierra natal, entre ellos el establecimiento en Saltillo de una junta superior que llevará el nombre de "gubernativa", compuesta de siete miembros** (dos de Coahuila, dos de Nuevo León, dos de Nuevo Santander y uno de Texas), y que "*en las capitales de cada uno de los cuatro se establecieran juntas subalternas, integradas por un número de vecinos que oscilaría entre tres y cinco*". En noviembre de 1811 Ramos Arizpe dirigió una larga memoria a las Cortes, en donde expuso su propuesta, designando desde entonces que "*en cada provincia habría una diputación provincial encargada de la administración*". Es decir, *ya apuntaba sus ideas federalistas aún antes de conseguir la independencia*. Tras su discusión en las Cortes, cuyo título VI se refería al gobierno interno de las provincias y pueblos.

Con la promesa de que se tendría en cuenta a las Américas cuando se tratara del asunto del gobierno provincial, al formular la Constitución, *los diputados americanos comenzaron a prepararse para esa oportunidad, y durante los debates hicieron todo lo posible a su alcance para aumentar el número de diputados y, ampliar los poderes de las diputaciones americanas*. Al mismo tiempo, trataron de limitar la autoridad de los funcionarios nombrados por el rey (el jefe político y el intendente), privándoles de voz y voto en la diputación provincial. De acuerdo con el Proyecto de Constitución, se concedían seis diputaciones provinciales a la América septentrional: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, las Provincias internas de Oriente, las Provincias internas de Occidente y Guatemala: más tarde se consiguió que la Nueva España tuviera dos: una en la capital y otra en San Luis Potosí.

---

la colonización de estas tierras. Tampoco olvidaron que los militares lograron acabar con la amenaza de los chichimecas para la actividad minera y ganadera. Véase también Nettie Lee Benson. La diputación provincial y el federalismo en México. pp. 11 y 12

**La Constitución declaró a cada diputado políticamente independiente de los demás.** Cada provincia (*la Constitución gaditana no establecería diferencias entre las provincias hispanas y las de ultramar, punto fundamental que los diputados, americanos aprovecharon para obtener una diputación en cada una de sus provincias*) debía ser gobernada por un jefe político, un intendente y la diputación provincial, subordinados directamente al gobierno central de Madrid por medio del jefe político y los ministros de gobierno.

Este nuevo sistema de gobierno que implantaba la Constitución de 1812 no contemplaba la figura del virrey, por lo cual “*el jefe político era el único funcionario ejecutivo de la jurisdicción en que la diputación provincial tenía autoridad, y sería directamente responsable ante las Cortes de España. El jefe político en la Ciudad de México, que de hecho reemplazó al virrey, carecía de jurisdicción sobre los jefes políticos de Guadalajara, Mérida, San Luis Potosí, Monterrey o Durango. Cada provincia gozaba de una independencia completa con respecto a las demás*”.<sup>17</sup> Es decir, hacia 1812, la Constitución de Cádiz asignaba a la Nueva España una división territorial de cinco provincias, limitaba el poder sólo a una de ellas, impulsaba el movimiento electoral para integrar las diputaciones provinciales y favorecía su autonomía ante el virrey. De manera lamentable, esta situación ideal sólo duró unos cuantos meses y nunca llegó a ponerse en práctica de manera íntegra.

A la par de estas acciones, en el movimiento insurgente encabezado por José María Morelos y Pavón consideró necesario establecer un grupo que tome medidas urgentes

---

<sup>17</sup> Párrafos adelante Benson señala que Calleja solicitó a sus fiscales una interpretación de las facultades que le correspondían según la Constitución, dictaminándose que él tenía jurisdicción en las diputaciones con asiento en la ciudad de México y San Luis Potosí, y procedió hacer lo mismo con las diputaciones con asiento en Guadalajara, Monterrey, Durango y Mérida; pero por esas fechas se recibió de la revocación de Fernando VII de los decretos de las cortes y de la constitución de 1812. Años más tarde cuando se nombró el jefe político superior de la Nueva España, Juan O'Donojú, el monarca español solicitó a veinte consejeros una interpretación de las facultades que tendría Juan O'Donojú, y se determinó que sólo tendría jurisdicción en las provincias representadas en la diputación provincial de Nueva España (Veracruz, Oaxaca, Puebla, México, Michoacán y Tlaxcala) y que las demás diputaciones provinciales y que sus jefes políticos eran completamente independientes de aquél. Y continúa señalando Benson “*así, pues, el origen del federalismo en México, se puede remontar a la forma de gobierno establecida por la Constitución de 1812, para España y sus colonias. Creó las diputaciones provinciales, de las que seis se adjudicaron a México... Considerado generalmente como el padre del federalismo en México, Ramos Arizpe bien puede reclamar la paternidad de la Diputación Provincial*”. Op. Cit. p. 21.

de gobierno y asegure la coordinación de acciones del movimiento armado. Surge así un congreso con representantes de las regiones liberadas, el famoso Congreso de Chilpancingo, dominado por delegados letrados (eclesiásticos y abogados). Pero como anota O' Gorman en la ya citada **Historia de las divisiones territoriales de México, en la Constitución de Apatzingán**, en su artículo 42, señala "*esta América mexicana {posee} diecisiete "provincias", teniendo cada una la extensión "que hasta hoy" se les había reconocido, y además se estableció que las provincias no podrían separarse unas de otras en su gobierno (artículo 43)*".

Las provincias reconocidas por este Congreso son. *México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Técpan (Guerrero), Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo León. Pero no se hace alusión a las provincias de Texas, Nuevo Santander (Tamaulipas), Nuevo México y las Californias, quizá por olvido o ignorancia.*<sup>18</sup>

Una vez firmada Constitución de 1812, las Cortes iniciaron las tareas de formular los Reglamentos necesarios para ponerla en vigor, es así que el 23 de mayo de ese 1812 se expidió un decreto convocando la elección de diputados a las primeras Cortes Ordinarias, bajo el nombre de "*Instrucciones conforme a las cuales deben celebrarse en las provincias de Ultramar las elecciones en las provincias de Ultramar las elecciones de diputados de Cortes para las del año próximo 1813*", se mandaba formar juntas preparatorias México, capital de la Nueva España; en Guadalajara, capital de la Nueva Galicia; en Mérida, capital de Yucatán; en Guatemala, capital de la provincia del mismo nombre; en Monterey, capital de Nuevo León, una de las Provincias Internas de O, y en Durango, capital de Nueva Vizcaya, una de las Provincias Internas de Occidente. "*cada junta se compondría del jefe Político; del arzobispo, obispo o quien hiciese las veces; del Intendente, si lo hubiere; del alcalde más antiguo, del regidor decano, del síndico procurador, y de los hombres buenos, nombrados por las personas antedichas*".

---

<sup>18</sup> O' Gorman. Op cit. p. 32

**La primera diputación provincial establecida dentro de los límites actuales de México, fue la Mérida, en Yucatán**, cuya jurisdicción incluía el territorio que hoy forman Yucatán, Campeche y Tabasco. La junta preparatoria electoral fue inaugurada en Mérida el 29 de octubre de 1812. Aunque las de sesiones de esa junta no se han hallado, *“se sabe que el proceso de elección se realizó expeditamente, pues antes de fines de 1812 los municipios ya habían instalado sus ayuntamientos, electos según la Constitución, y el segundo domingo de marzo de 1813 se efectuaron las elecciones de diputados a Cortes de acuerdo con los artículos constitucionales 61, 80 y 328”*.

También, se estableció **en 1813 la diputación provincial de Nueva Galicia**, donde los decretos del 23 de mayo de 1812 fueron publicados un año después de su proclamación *“o sea el 24 de mayo de 1813”*. La provincia de Guadalajara eligió a José Simón de Uria, Juan Manuel Caballero, Tomás Ignacio Villaseñor y, José Chafino como diputado Propietario, y a Toribio González y Benito Antonio Vélez como suplentes. La de Zacatecas, el 12 de septiembre de 1813 *“nombró al Conde Santa Rosa, a Jacinto Martínez y a Rafael Riestra como propietarios, y como suplente a Felipe Chavarrino”*.

José de la Cruz, jefe político de Nueva Galicia, comunicó al virrey de la Nueva España, el 20 de septiembre de 1813, que *“aquel día la diputación provincial de Nueva Galicia quedó formalmente establecida...”*<sup>19</sup>

**La diputación provincial de México fue la última en establecerse:** el jefe político de Nueva España Francisco Xavier Venegas convocó a la junta electoral preparatoria el 11 de noviembre de 1812. Se declararon integrantes de la Nueva España las provincias de México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Tlaxcala y

---

<sup>19</sup> Se precisa que para 1813 se convocó a una elección para renovar cada diputación, tal y como lo señalaba el artículo 327; estas se llevaron a cabo de manera tardía, en 1814, siendo electos Juan Francisco Calero y Juan Crisóstomo Dubal, y la suplencia recayó en Agustín de Iriarte, nunca ocuparon sus puestos, pues en ese mismo año Fernando VII revocó la Constitución y mandó tosar las actas de las Cortes desde 1812. Benson. Op. cit. pp. 27-28

Querétaro. Debido a la numerosa población de San Luis Potosí y Guanajuato, se autorizó a que nombrará a tres diputados y un suplente por el primer estado y de cuatro diputados y dos suplentes.

La Constitución de 1812 prescribió, de manera detallada, el método que se aplicaría para realizar esas elecciones: *serían indirectas*. **Los ciudadanos de las parroquias debían escoger electores parroquiales, que, juntándose con los otros electores parroquiales, debían elegir electores de partidos; éstos a su vez, debían reunirse en la capital de la provincia para nombrar los diputados a Cortes y a la diputación provincial.** *Las elecciones parroquiales de la ciudad de México tuvieron lugar el 29 de noviembre de 1812. La junta preparatoria, en su bando oficial del 27 de noviembre de 1812, fijó el 1° de febrero de 1813 como fecha de reunión en la ciudad de los electores de partido de la provincia de México para elegir diputados a Cortes. Según el artículo 328 de la Constitución, el diputado provincial por la provincia de México debió ser electo el 2 de febrero de 1813; pero no lo fue, porque hubo objeciones contra las elecciones parroquiales realizadas el 29 de noviembre anterior.* Por consiguiente, no se dio ningún paso para reunir a los electores parroquiales mientras Venegas estuvo a la cabeza del virreinato de la Nueva España. Venegas siguió publicando los decretos y bandos de las Cortes, pero sin hacerlos efectivos, y por último suspendió su ejecución. Un caso más del famoso "*obedézcalo, pero no cumplo*".

**A pesar de su corta vigencia, la Constitución Gaditana, tuvo una gran influencia en la vida jurídica y política de la Nueva España** y durante los primeros años de la vida independiente. **Entre sus efectos más notables se pueden citar:**

- 1). Instituyó el gobierno representativo e independencia política de cada una de las provincias.

- 2). Reguló e implantó al ayuntamiento como el primer órgano de gobierno local; además, estableció importantes innovaciones al mismo, otorgándole personalidad jurídica.
- 3). Creó los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, por la vía de elecciones populares directas, reglamentándose de manera importante la vida democrática de las provincias.
- 4). Suprimió prácticamente los virreinos y capitanías generales, así como a la Junta Superior de Hacienda y a la Legislación de Indias.
- 5). Redujo el poder real en las decisiones ejecutivas y legislativas.
- 6). Reformó las instituciones del imperio español en las colonias de ultramar (las intendencias).
- 7). Estableció paridad entre las provincias de ultramar y las de la península en la representación nacional de las Cortes de Cádiz.
- 8). Estableció la libertad de imprenta.

**En síntesis:**

Existieron a divisiones menores dentro de las provincias e intendencias: los corregimientos, las alcaldías mayores, y en la base de todo el sistema gubernativo, los municipios. La división más importante, por ser el antecedente más remoto de la actual, fue la que configuró el territorio novohispano en provincias, gobernadores y reinos, y

posteriormente la de provincias internas e intendencias, es decir, la administrativa o de gobierno. De las primeras llegaron a existir **23 provincias de las llamadas mayores**: *Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, México, Michoacán, Mérida, Campeche, Tabasco, Colima, Jalisco, Zacatecas, Durango, Chihuahua, San José de Nayarit, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Texas, Coahuila, Sinaloa, Sonora, Nuevo México de Santa Fe, Vieja California y Nueva California.*

**En 1776 se implantó** una nueva división territorial para las provincias septentrionales que después de variadas modificaciones, hacia los años de la guerra de Independencia comprendía **dos comandancias**: la de las **provincias internas de occidente**, *integrada por las provincias de Sonora y Sinaloa, Nueva Vizcaya y Nuevo México*, y la de las **provincias internas de oriente**, formada por las provincias de *Coahuila, Texas, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander*, **y los distritos** de *Parras y Saltillo*; las dos Californias dependieron directamente del virrey y no de un comandante en particular.

A esta división se vino a añadir, sobreponiéndosele, **en 1786**, el **establecimiento de doce intendencias**: las de *México, Puebla de los Ángeles, Nueva Veracruz, Mérida de Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Santa Fe de Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arizpe*, excluyéndose Tlaxcala que continuó bajo el gobierno inmediato del virrey.

**Al declarar su independencia, la división territorial de México era triple**; *provincias internas, intendencias y gobiernos dependientes directamente del virrey: Tlaxcala y las dos Californias.*

La vida política independiente de nuestro país durante el siglo XIX contempló la vigencia de dos formas de gobierno: la monárquica y la republicana, y ésta, a su vez, tomó la forma de república centralista o federalista.

Las distintas divisiones territoriales que se realizaron y las denominaciones de las distintas circunscripciones territoriales se determinaron y variaron en consecuencia según las formas de gobierno, llamándose unas veces provincias, otras veces departamento o estados.

### 1.3. La división territorial y Constitución de 1824

El primer intento de reorganizar la conformación interna del país se dio en el contexto del movimiento de Independencia con la promulgación del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 24 de octubre de 1814. Debido a las críticas circunstancias que vivía la lucha por la Independencia, fue evidente que el texto se redactó con apresuramiento. Al parecer Morelos deseaba que el congreso únicamente tomara medidas oportunas de organización y gobierno que impulsaran el desarrollo del movimiento.

Es por esto por lo que en los artículos 44 y 103 otorgaron al Supremo Congreso Mexicano la permanencia como cuerpo representativo de la soberanía del pueblo y la facultad de elegir a los individuos del Supremo Gobierno, determinando en el artículo 48: El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad. En el artículo 42 de este documento se ofrece una visión geopolítica del territorio por cuya libertad se luchaba, dividiéndolo en 17 provincias. Sin embargo, en vista de la urgencia reinante los territorios tan trascendentes como el de Nuevo México, Nuevo Santander, Texas y las Californias fueron omitidos de esta división. Aparece la creación de Querétaro y la de Tépán, que es un antecedente directo del actual estado de Guerrero. Este mandato no tuvo vigencia práctica debido a la decadencia del movimiento insurgente.

Los Estados Unidos de América empezaban a surgir con deseos de anexarse la mayor cantidad de territorio. Esto lo lograron mediante hábiles maniobras diplomáticas al

firmar con España el Tratado Adams-Onís el 22 de febrero de 1819, con él adquirieron el territorio de Luisiana y se fijaron por primera vez los límites entre este país y las entonces provincias internas. Estos límites se confirmaron mediante el Primer tratado de límites y trazo de la frontera celebrado en 1828 y ratificado hasta 1832.

Mientras, los movimientos liberales en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz en 1820; sucesos ocurridos en Veracruz forzaron también al virrey Apodaca a restituirla en la Nueva España.

De la misma manera que se había hecho en 1814, se convocó nuevamente a elecciones para elegir tanto ayuntamientos como diputados en todas las provincias.

Los intereses de la aristocracia española y criolla orientaron al movimiento insurgente a pactar el Plan de Iguala, con base en ese Plan y en los Tratados de Córdoba, al declararse la Independencia de México en 1821, el Poder Legislativo recayó sobre una Junta Gubernativa que a su vez designó a una Regencia para hacerse cargo del Poder Ejecutivo, con Iturbide a la cabeza. Esta Junta Provisional decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso, el 17 de noviembre de 1821, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823. No estaba, sin embargo, muy apegada a la realidad puesto que durante tal período la Capitanía General de Guatemala -que abarcaba todos los actuales países centroamericanos- estuvo alternativamente agregada o separada de México. En situación similar se encontraba Chiapas, que el 6 de enero de 1822 se declaró independiente de Guatemala y expresó su deseo de unirse al Imperio Mexicano.

El Estado-Nación mexicano al nacer ya contaba con un conocimiento estructurado de su territorio. Desde finales del siglo XVIII, ingenieros españoles y criollos, conocidos también como “*geómetras del territorio*”, se habían encargado de marcar los límites y las

divisiones geopolíticas de los territorios que estaban bajo la égida de la Corona<sup>20</sup> y toda la estructura administrativa había contribuido a representar en cartas pueblos, villas, ciudades, centros mineros, lagos y costas, para dar cuenta a España de sus dominios novohispanos.<sup>21</sup> Pero a partir de 1821 en México, el nuevo poder en establecimiento requirió averiguar las peculiaridades del territorio nacional<sup>22</sup>, al tiempo que establecer en el espacio geográfico la propia identidad nacional, el sentido geopolítico o geocultural de los lugares que ya habían pasado a formar parte del recién reconocido “*territorio mexicano*”.

La Constitución de 1824, a la vez que reconocía las porciones territoriales con las que nació el país, se percataba del “*tan inmenso territorio [caracterizado por una] diferencia enorme de climas y temperamentos, y [...] su consiguiente influencia...*” y problemática para con sus habitantes y su gobierno<sup>23</sup>. El poder que en ese vasto y variado territorio habría de ejercer el Estado representaba problemas de “*conveniencia y uniformidad*”, según expresaban los autores de la primera Carta Magna mexicana. Pero añadían que ese territorio, al pueblo le permitiría adquirir “*el rango entre las naciones civilizadas y ejercer la influencia que deben darle su situación, su nombre y sus riquezas*”.<sup>24</sup>

Durante el primer Imperio (agosto de 1821-junio de 1823) veintidós provincias llegaron a formar la división territorial de nuestro país: *México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Mérida de Yucatán, Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Coahuila, Texas, Nuevo México, California, Querétaro, **Chiapas y Centroamérica.***

---

<sup>20</sup> FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Federico. *Mirar la ciudad. Ciudades 31*, Puebla: RNIU, 1996. p. 14.

<sup>21</sup> GARCÍA ROJAS, Irma Beatriz. *El lugar y la región en la cartografía colonial. El caso de la Nueva Galicia y Guadalajara. Ponencia presentada en el VIII Coloquio Internacional de Geocrítica*, México, D. F., 22-26 de mayo de 2006. p. 4.

<sup>22</sup> MENDOZA VARGAS, Héctor. *La Geografía y el siglo XIX mexicano. Introducción a Lecturas geográficas mexicanas siglo XIX*. UNAM. México: 1999. p. VII.

<sup>23</sup> Constitución...1824: 6-7, versión digital

<sup>24</sup> MENDOZA VARGAS, Héctor. *La Geografía y el siglo XIX...* Op. Cit. pp. XI-XV

**Estas dos últimas provincias se separaron de México con posterioridad a la caída del imperio de Iturbide (junio 1823), pero Chiapas, en septiembre de 1824 ratificó su voluntad de permanecer vinculada a la región establecida por la federación mexicana.**

Bajo la vigencia de la Constitución de 1824 la división territorial de la nación se estructuró en base a 19 Estados libres y soberanos, 4 territorios y el Distrito Federal.

**Los primeros (Estados) fueron:** *Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco Yucatán y Zacatecas.*

**En 1830 se dividió el de Sonora y Sinaloa en dos estados. Los segundos fueron: Alta California, Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México y desde 1835, el de Aguascalientes.**

La erección del Distrito Federal no se llevó a cabo sino con posterioridad a la promulgación de la Constitución (noviembre de 1824). La situación de Tlaxcala se mantuvo en un suspenso indefinido durante este primer federalismo.

Tras la caída del Imperio surge el Supremo Poder Ejecutivo que sería el encargado de convocar la creación de la República Federal, estuvo vigente entre el 1 de abril de 1823 y el 10 de octubre de 1824.<sup>25</sup>

La agitación en las provincias era tal que el 21 de mayo de 1823 se precisó en el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa que: Sus partes integrantes son Estados libres, soberanos e independientes en lo que toque a su administración y

---

<sup>25</sup> N DEL VALLE, Juan. *El viajero en México. Guía completa de forasteros para 1864*. Imprenta de Andrade y Escalante. México 1864

gobierno.<sup>26</sup> En otras palabras, eran libres para seguir su destino como mejor les pareciera. Sin embargo, la mayoría de los ahora Estados Libres que fueron convocados a la integración de una República Federal, accedieron a la Unión a excepción de la totalidad de la antigua Capitanía General de Guatemala que formó su propia República Federal.<sup>27</sup>

El 31 de enero de 1824 se expidió el decreto por el cual se creó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.<sup>28</sup> En ella se integró el artículo 6º del proyecto de bases de la República federativa. Para determinar la división territorial del país se utilizó el criterio de que los estados convocados a fundar la federación: "[...] *ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema*".<sup>29</sup>

Entre el transcurso de 1823 y 1824 los diversos Estados Libres que integrarían en un futuro la federación ya habían comenzado la elaboración de sus propias constituciones y otros incluso ya habían instalado sus Congresos constituyentes.

Casos especiales fueron el de **Yucatán**, que **el 23 de diciembre de 1823** decide formar parte de la federación, pero como República Federada<sup>30</sup> y el de **Chiapas**, que *mediante un referéndum decide unirse a la federación el 14 de septiembre de 1824*.<sup>31</sup>

Finalmente, se promulgó la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824 naciendo así los Estados Unidos Mexicanos. El país estaba integrado por 19 estados:

---

<sup>26</sup> INEGI. División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos (1810-1995) p. 21

<sup>27</sup> 1 de julio de 1823. Las Provincias Unidas del Centro de América se independizan de México. Gobierno Federal.

<sup>28</sup> Acta constitutiva de la Federación Mexicana». 500 años de México en documentos.

<sup>29</sup> División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos (1810-1995) p. 22»

<sup>30</sup> Yucatán cumple más de 162 años de haberse reincorporado a la República». Sipse.

<sup>31</sup> El 14 de septiembre de 1824, se incorporó del estado de Chiapas al pacto federal.

Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa o Estado de Occidente, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Además, se conformaron 4 territorios federales: la Alta California, la Baja California, Colima, y Santa Fe de Nuevo México.<sup>32</sup> **Después de la publicación de la constitución**, en ese mismo año **se creó el Distrito Federal**<sup>33</sup> y **Tlaxcala**, que había conservado un estatus especial desde los tiempos de la conquista, se integró **como territorio**.<sup>34</sup>

Como se observa, se dejó pendiente la situación de Tlaxcala. Las modificaciones que se hicieron al mencionado artículo 5º se consignaron en los siguientes documentos:

1. **Decreto del 18 de noviembre de 1824.** *Se crea el Distrito Federal, determinando su territorio por medio de un círculo de dos leguas de radio con centró en la Plaza Mayor de la Ciudad de México.*
2. **Decreto del 24 de noviembre de 1824.** *Se confiere a Tlaxcala el estatus de territorio de la federación.*
3. **Decreto del 13 de octubre de 1830.** *Se divide el estado formado por Sonora y Sinaloa, constituyendo cada uno de ellos un estado.*
4. **Ley del 23 de mayo de 1835.** *Se erige un territorio de la federación, bajo la inspección del Gobierno General, a partir de la*

---

<sup>32</sup> **Decreto.** *Constitución federal de los Estados-Unidos Mexicanos.* 500 años de México en documentos.

<sup>33</sup> **Decreto.** *Se señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación.* 500 años de México en documentos.

<sup>34</sup> **Decreto.** *Se declara a Tlaxcala territorio de la federación.* 500 años de México en documentos.

ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción todos en autoridad.

### **Conclusión**

No hay duda entonces que la nueva España era un territorio inmenso que incluía Texas, Nuevo México, la alta California y Centroamérica. La constitución de 1824 nace con 19 entidades federativas y cuatro territorios, así se forma el nuevo país la Nueva nación es decir los **Estados Unidos Mexicanos**.

La estructura territorial de la Nueva nación no fue llana y sin conflictos de límites, era también una lucha territorial de formación de entidades federativas y territorios, pues nace a la par de la lucha por el poder político.

No fue entonces cosa menor establecer el espacio geográfico del territorio nacional y por lo tanto de nuestra identidad, pues se estaba conformando el nuevo territorio mexicano para dejar en el olvido a la Nueva España.

Fuentes de investigación

Acta constitutiva de la Federación Mexicana». 500 años de México en documentos.

BRAVO UGARTE, José. Las instituciones políticas de la Nueva España. Editorial Jus. Colección Medio Milenio. 2ª edición. México, 1992.

Decreto. Constitución federal de los Estados-Unidos Mexicanos. 500 años de México en documentos.

Decreto. Se señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación. 500 años de México en documentos.

Decreto. Se declara a Tlaxcala territorio de la federación. 500 años de México en documentos.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel. El Federalismo. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C. Estudios Históricos 53. México, 1995. pp. 28-29.

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Federico. Mirar la ciudad. Ciudades 31, Puebla: RNIU, 1996.

FLORESCANO, Enrique. Etnia, Estado y Nación, Ensayo sobre las identidades colectivas en México. Editorial Taurus. México, 2001. p. 252.

GARCÍA ROJAS, Irma Beatriz. El lugar y la región en la cartografía colonial. El caso de la Nueva Galicia y Guadalajara. Ponencia presentada en el VIII Coloquio Internacional de Geocrítica, México, D. F., 22-26 de mayo de 2006.

INEGI. División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos (1810-1995)

MENDOZA MEJÍA, Antonio de Jesús. El federalismo, una forma de gobierno. Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas. Coordinación de Carlos Alfredo Sepúlveda Valle. Guadalajara, 2000. p. 166.

MENDOZA VARGAS, Héctor. La Geografía y el siglo XIX mexicano. Introducción a Lecturas geográficas mexicanas siglo XIX. UNAM. México: 1999.

O'GORMAN, Edmundo. Historia de las divisiones territoriales de México. Editorial Porrúa. Colección Sepan Cuantos 45. México, 1979. pp. 12-13.

Nettie Lee Benson. *La diputación provincial y el federalismo en México*. El Colegio de México y Coordinación de Humanidades. México, 2012.

N DEL VALLE, Juan. *El viajero en México. Guía completa de forasteros para 1864*. Imprenta de Andrade y Escalante. México 1864

